



ACUERDO No. CSJANTA17-3087
miércoles, 29 de noviembre de 2017

"Por el cual se establece la disponibilidad de los Jueces y Juezas Penales Municipales para Adolescentes con función de Control de Garantías del municipio de Medellín durante el año 2018 para atender situaciones especiales que se presenten en las horas de la noche, en el horario comprendido entre las 10:00 p.m. y las 6:00 a.m. del día siguiente."

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 154 de la Ley 906 de 2004 determina los asuntos que deben tramitarse en audiencia preliminar ante el Juez o Jueza Penal Municipal con función de Control de Garantías, algunos de los cuales requieren de la atención inmediata del juez o jueza, por lo cual es preciso la disponibilidad de jueces y juezas de control de garantías en las horas de la noche, para atender los asuntos urgentes durante esta jornada.
2. El artículo 39 de la Ley 906 de 2004 dispone que, si existe más de un juez o jueza de control de garantías con competencia para ejercer esta función, será competente el que se encuentre disponible de acuerdo con los turnos previamente establecidos, por lo cual se deben establecer los correspondientes turnos nocturnos.
3. Que mediante Acuerdos 3399 del 3 de mayo de 2006 y 4711 del 27 de marzo de 2008 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de programar los turnos para la prestación del control de garantías, establecer las jornadas laborales y fijar los horarios para la prestación del servicio.
4. Que en concordancia con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular No PSAC05-84 del 4 de noviembre de 2005, se debe otorgar compensatorio al día hábil siguiente a los jueces y juezas que presten su servicio en horas nocturnas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Jueces y Juezas Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías del Municipio de Medellín estarán disponibles para prestar sus servicios en jornada nocturna (de 10 p.m. a 6 a.m.) durante el año 2018, en las fechas que se señalan a continuación:

JUZGADOS PENALES MUNICIPALES PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	SEMANA DE DISPONIBILIDAD NOCTURNA AÑO 2018
3	Del 5 al 11 de enero
4	Del 12 al 18 de enero
5	Del 19 al 25 de enero
6	Del 26 de enero al 1 de febrero
1	Del 2 al 8 de febrero
2	Del 9 al 15 de febrero
3	Del 16 al 22 de febrero
4	Del 23 de febrero al 1 de marzo
5	Del 2 al 8 de marzo
6	Del 9 al 15 de marzo
1	Del 16 al 22 de marzo
2	Del 23 al 29 de marzo
3	Del 30 de marzo al 5 de abril
4	Del 6 de abril al 12 de abril
5	Del 13 al 19 de abril
6	Del 20 al 26 de abril
1	Del 27 de abril al 3 de mayo
2	Del 4 al 10 de mayo
3	Del 11 al 17 de mayo
4	Del 18 al 24 de mayo
5	Del 25 al 31 de mayo
6	Del 1 al 7 de junio
1	Del 8 al 14 de junio
2	Del 15 al 21 de junio
3	Del 22 al 28 de junio
4	Del 29 de junio al 5 de julio

JUZGADOS PENALES MUNICIPALES PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	SEMANA DE DISPONIBILIDAD NOCTURNA AÑO 2018
5	Del 6 al 12 de julio
6	Del 13 al 19 de julio
1	Del 20 al 26 de julio
2	Del 27 de julio al 2 de agosto
3	Del 3 al 9 de agosto
4	Del 10 al 16 de agosto
5	Del 17 al 23 de agosto
6	Del 24 al 30 de agosto
1	Del 31 de agosto al 6 de septiembre
2	Del 7 al 13 de septiembre
3	Del 14 al 20 de septiembre
4	Del 21 al 27 de septiembre
5	Del 28 de septiembre al 4 de octubre
6	Del 5 al 11 de octubre
1	Del 12 al 18 de octubre
2	Del 19 al 25 de octubre
3	Del 26 de octubre al 1 de noviembre
4	Del 2 al 8 de noviembre
5	Del 9 al 15 de noviembre
6	Del 16 al 22 de noviembre
1	Del 23 al 29 de noviembre
2	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre
3	Del 7 al 13 de diciembre
4	Del 14 al 20 de diciembre
5	Del 21 al 27 de diciembre
6	Del 28 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas, que efectivamente laboren en la jornada nocturna en alguno de los días señalados en el presente Acuerdo, tendrán derecho a descanso compensatorio en el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá hacerlo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veintinueve (29) de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/ AMJO